



Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2024-MPH-OGA

Huaral, 21 de agosto de 2024



### VISTO:

El Informe Técnico N° 3370-2024-OACPyM/OGA/MPH de fecha 16 de agosto del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos N° 194° Y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, correspondiendo a la administración del patrimonio municipal a cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerando además que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 5 de la precitada Directiva precisa que, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación; y, c)





Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva en mención señala que, la eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras; b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; y, c) Otros supuestos sustentados por la Oficina de Control Patrimonial.



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la misma Directiva establece que, la eliminación de los registros erróneos se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial. En los supuestos b) y c) la referida resolución es comunicada a la Oficina de Contabilidad o a la que haga sus veces.

Que, mediante Orden de Compra N° 365-2024 de fecha 20 de junio del 2024, se realizó la adquisición de utensilios de cocina requeridos por la Sub Gerencia de Programas Sociales. Esta Orden de Compra comprende la adquisición de una (01) cocina a gas de 2 hornillas semi industrial, bien que ha sido susceptible de incorporación al registro patrimonial de la municipalidad, asignándosele el código patrimonial N° 322218180008.

Que, mediante Informe N° 639-2024/MPH/GDS de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social en consideración del Informe N° 404-2024-SGPS/GDS/MPH e Informe N° 423-2024-GDS-SGPS/MPH de la Sub Gerencia de Programas Sociales, ha manifestado que, en reunión de trabajo con la representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se adoptaron acuerdos con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar la atención complementaria alimentaria nutricional de desayuno brindado a Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral, en marco de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, a razón de ello, la Sub Gerencia de Programas Sociales formuló el requerimiento para la adquisición de utensilios de cocina, posteriormente, a través de la Orden de Compra N° 365-2024 se adquirieron bienes (kit de equipamiento de cocina y menaje), para ser donados a favor de la Institución Educativa Inicial San Antonio de Huaral; por lo tanto, ha solicitado que, a través de ACUERDO DE CONCEJO, se apruebe la Donación de dichos bienes.

Que, mediante Informe Técnico N° 3370-2024-OACPyM/OGA/MPH de fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza recomienda aprobar la eliminación de un (01) bien mueble patrimonial por el supuesto de que no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, cuyo Valor de adquisición es de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles); a efectos de efectivizar la eliminación del bien de los registros patrimonial y contable de la Entidad. Además, detalla las características del bien a través del Anexo 01: "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones correspondientes a los procesos de contabilidad, recursos humanos, abastecimiento, control patrimonial y maestranza, tesorería y tecnologías de la información y comunicación. Dicho ello, en el artículo 65° establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración, la de: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia"





Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la eliminación del registro erróneo de un (01) bien mueble patrimonial, por el supuesto que no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, cuyo valor de adquisición asciende a un monto de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles); y, cuya descripción y características se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

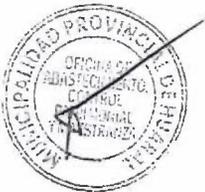
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza para que efectúe el registro del acto aprobado en el artículo primero, en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP MEF, y, a la Oficina de Contabilidad para que efectúe la cancelación de la anotación del bien en su registro contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
G.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA  
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M  
Cc. OCI  
Cc. OC  
Cc. OT  
Cc. FILE OGA  
Cc. Archivo



ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL DE ALTA / BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	322218180008	COCINA A GAS	COMFERGAS	S/M	ACERO INOX	S/D	S/S	NUEVO	9105.0301	280.00	ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO	LOCAL CUNA MAS

